



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
No. 20001-31-10-001-2019-00205-00

Junio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil Por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores ALEX MANOLO ROJAS MARTINEZ y ADRIANA MARCELA GOMEZ GOMEZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio de los cónyuges y registro civil de nacimiento de los menores hijos en común JUAN FELIPE Y ARTURO JOSE ROJAS GOMEZ, y poder para actuar.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para que emita su concepto.-

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario